

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE ABRIL DE 2025**

**- SESIÓN ORDINARIA -**

**PRESIDENTA:**

Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS:**

Dña. Margarita Rojo Calderón  
D. Javier García Ruiz  
Dña. Zulema Gancedo González  
D. Daniel Portilla Fariña  
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández  
Dña. Noemí Méndez Fernández  
D. Álvaro Lavín Muriente  
D. Mateo Echevarría Méndez  
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

**257/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 21 de abril de 2025.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**258/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

**B.O.E. nº 97 de 22 de abril de 2025.** *Presidencia de Gobierno.* Real Decreto 343/2025, de 21 de abril, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco.

**B.O.C. nº 76 de 22 de abril de 2025.** *Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.* Orden PRE/20/2025, de 10 de abril, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de Protección Civil y Policía Local para el año 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f1050a188



0000098a3205009fc07e90f050a188

**B.O.C. nº 76 de 22 de abril de 2025.** *Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.* Orden PRE/21/2025, de 10 de abril, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para adquisición de desfibriladores, hidrantes y otro material para uso en funciones de Protección Civil y Emergencias y Policía Local para el año 2025.

**B.O.C. nº 76 de 22 de abril de 2025.** *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.* Resolución de 12 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones para el impulso de la Agenda 2030, en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2025.

**259/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

*De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.* Sentencia nº 144/2025, de 10 de abril, desestimando el recurso de apelación nº 143/2024 interpuesto contra Sentencia nº 166/2024 que declaraba la inadmisibilidad del recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio y rectificación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

*Del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.* Sentencia nº 189/2025, de 7 de abril, desestimando la demanda interpuesta frente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en materia de personal.

*Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander.* Sentencia nº 22/2025, de 20 de enero, y Auto de rectificación de Sentencia nº 22/2025, de 27 de enero, condenando al autor responsable de un delito contra la seguridad vial.

*Del Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander.* Sentencia nº 141/2025, de 9 de abril, condenando al autor penalmente responsable de un delito de daños.

**260/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.** Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en el mismo, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentra, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal.

Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



1000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 90/2025

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**PERSONAL**

**261/4. APROBACIÓN del ejercicio de acciones para recurrir la Resolución de la Dirección Provincial del INSS que se desestima la reclamación previa formulada en materia de recargo de prestaciones.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Por el Coordinador del Área Técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, D. Javier Olavarrieta del Castillo, se remite a esta Concejalía informe en el que solicita que se valore la procedencia sobre necesidad de efectuar demanda contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSS en Cantabria, de fecha 24 de marzo de 2025, recibida en este Ayuntamiento en fecha 26 del mismo mes, por la que se impone al Ayuntamiento una sanción de recargo del 30 % de las prestaciones derivadas de incapacidad laboral por accidente de trabajo del empleado municipal, profesor de la Banda de Música D. Juan Carlos San Martín Rubio, y que tuvo lugar entre el 18 de febrero de 2019 y el 25 de febrero de 2020.

En dicho informe considera que los hechos que se indican en la Resolución para imponer dicho recargo no sustentan su aplicación, ya que atendiendo a los condicionantes que rodean el accidente no se desprende el incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y considera por ello que no hay responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Santander.

Asimismo de la lectura de la Resolución en el punto 6.b):

*Se declara la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro.*

Con el consiguiente perjuicio económico importante al Ayuntamiento ya que al trabajador se le ha declarado en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de músico según sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander de fecha 30 de septiembre de 2024.

Finalmente informa que puesto en contacto con el Letrado municipal que tiene asignados estos asuntos, le ha indicado que para presentar la demanda se requiere que se disponga a tal efecto su procedencia por la Junta de Gobierno Local, mediante el oportuno acuerdo de ejercicio de acciones, ya que es el órgano competente para dictar tal acuerdo que posibilita al Letrado la presentación de la demanda.

A la vista de lo anterior, el Concejal que suscribe, entiende que es procedente recurrir la citada Resolución del INSS mediante la oportuna demanda ante el Juzgado de lo Social, y a tal efecto emite la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el ejercicio de acciones para recurrir la Resolución de la Dirección Provincial del INSS en Cantabria, de fecha 24 de marzo de 2025 por la que se desestima la reclamación previa formulada contra anterior resolución de fecha 17 de diciembre de 2024 en materia de recargo de prestaciones, y a tal efecto disponer que por la Asesoría Jurídica municipal se lleven a cabo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

las actuaciones pertinentes mediante la presentación de la demanda que resulte procedente a tales efectos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### GESTION TRIBUTARIA

**262/5. APROBACIÓN de la Proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa 3-T por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.** Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad la retirada del expediente del Orden del Día.

### CONTRATACIÓN

**263/6. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de marzo.** La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de marzo a Serisan, S.A., por 12.230,68 €, la realización de la exposición juvenil de artes plásticas del túnel de Pasaje de Peña (montaje y estructura); a Raisan de Reformas, S.L., por 21.194,00 €, la revisión de fachadas y trabajos de mantenimiento de la Casa Consistorial; a La Escueluca Cantabria, S.L.L., por 10.684,85 €, la realización del programa Antenas y Ciber Antenas de información juvenil; a Esfera Audiovisual, S.L., por 14.641,00 €, la organización y desarrollo del II festival de títeres y objetos de Santander a desarrollar en el Centro Cívico Tabacalera; a Dichroma Photography, S.L., por 7.199,50 €, el servicio de los derechos y comisariado de la exposición fotográfica Ruth Orkin en el Centro de Documentación de la Imagen de Santander; y a Creaciones Semarac, S.L., por 17.070,08 €, el servicio para la creatividad y diseño gráfico en soportes físicos y digitales, incluyendo la realización de trabajos infográficos y audiovisuales para la exposición temporal de los Jardines de Piquío.

### COMPRAS

**264/7. ADJUDICACIÓN a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A., del contrato de suministro de Firewall de aplicaciones Web Municipal.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2024 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de un Firewall de aplicaciones Web Municipal a instancias del Servicio de Informática y Comunicaciones por un presupuesto total de 274.380,00 €, más IVA, en total 331.999,80 €.

Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f1050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**PRIMERO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Orden	Licitador	Puntos Precio
1	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.	100,00

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato de suministro de un Firewall de aplicaciones web municipal a la mercantil Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., con CIF A-78053147 en los siguientes términos:

Precio: 264.614,28 €, más IVA, en total 320.183,28 €.

La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación, por lo que la mesa de contratación en sesión de fecha 11 de febrero de 2025 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva.

**TERCERO.** Disponer el gasto por importe de 320.183,28 € (IVA incluido) a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., con CIF A-780531477, con cargo a la partida 01023926062600 y referencia 2024/39973 del Presupuesto General. Expediente de Compras 309/2024.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**265/8. ADJUDICACIÓN a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., del contrato de suministro de cámaras de tecnología digital para el Centro de Control de Tráfico de la Red Semafórica.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro y sustitución de las actuales cámaras analógicas, por cámaras de tecnología digital para el Centro de Control de Tráfico de la Red Semafórica de Santander a instancias del Servicio de Ingeniería Industrial por un presupuesto total de 92.886,61 €, más IVA, en total 112.392,80 €.

Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Orden	Licitador	Puntos Juicio valor	Puntos Criterio fórmula	Puntos Totales
1	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	36,00	51,00	87,00

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato de suministro y sustitución de las actuales cámaras analógicas, por cámaras de tecnología digital para el Centro de Control de Tráfico de la Red Semafórica de Santander a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con CIF A-28002335, en los siguientes términos:

Precio: 80.092,11 €, más IVA, en total 96.911,45 €.

Ampliación del plazo de garantía: 5 años.

Cámaras adicionales sin coste: 4 unidades.

Resolución de las cámaras: Full HD.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	06/05/2025 11:22
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y una ampliación del plazo de garantía y del número de cámaras, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 11 de febrero de 2025 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva.

**TERCERO.** Disponer el gasto por importe de 96.911,45 € (IVA incluido) a favor de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con CIF A-28002335, con cargo a la partida 01014133062301 y referencia 2024/06968 del Presupuesto General. Expediente de Compras 118/2024.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**266/9. DACIÓN DE CUENTA del contrato menor adjudicado en el mes de marzo.** La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato menor adjudicado en el mes de marzo a Esmade, S.A., por 12.034,06 €, el suministro de estores para la Biblioteca municipal.

**PATRIMONIO**

**267/10. APROBACIÓN de la enajenación del piso sito en Calle San Fernando nº 22 y del procedimiento para la adjudicación del contrato de compraventa, por procedimiento abierto y subasta pública.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de diciembre de 2024 de desafectación para posterior subasta del local comercial sito en Calle San Fernando nº 22 de Santander.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2024 se acordó aprobar el inicio del expediente de desafectación del Servicio Público del local comercial sito en San Fernando nº 22 de Santander para que pasase a tener la calificación de bien patrimonial y posteriormente proceder a su venta por subasta pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El 24 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó desafectar del Servicio Público el referido local, pasando a tener la calificación jurídica de bien patrimonial.

El artículo 112 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que: *las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.*

En base a este precepto, son de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

El artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (Ley de Contratos del Sector Público) establece que: *se encuentran excluidos de la presente Ley y que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.* En todo caso la Ley matiza esta conclusión en su artículo 4 al establecer que *la aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por la entidad local al ser excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas complementarias, esto es, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RB.

El artículo 8.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como principio en la enajenación de los bienes la publicidad, transparencia concurrencia y objetividad. En el caso de las Entidades Locales se instrumenta genéricamente a través del procedimiento licitatorio de subasta pública (artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL y 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

En este sentido, se trata de un procedimiento abierto, es decir, que puede participar cualquier persona física o jurídica, y mediante subasta, puesto que en la presente enajenación, la Mesa de Contratación la adjudicará al licitador que presente el mejor precio, sin tomar en cuenta otras consideraciones, como ocurre en el concurso.

Los datos del inmueble son los siguientes:

Consta la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Santander tomo 2252 libro 632 folio 211, finca 29480, Código Registral Único 39015000362463, adquirida por escritura compraventa otorgada ante el Notario de Santander D. Jose María de Prada Díez de fecha 13 de febrero de 1995 y con la siguiente descripción:

*Urbana. Número diez. Local destinado a oficinas con acceso por la escalera derecha, situado en la planta primera del edificio A de un conjunto urbanístico en la Calle de San Fernando número dieciocho, compuesto por tres edificios A, B y edificio singular. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y siete metros noventa y nueve décimetros cuadrados y linda: norte rellano de escalera; sur, calle san Fernando, este Local de oficina número once y al oeste, local de oficina número nueve. Cuota 0,32 %.*

Está inventariada con la calificación de Patrimonial (tras la desafectación del dominio público realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024 de con los 11012 y su referencia catastral es 3825002VP3132F0380LQ.

La valoración del inmueble se ha obtenido de datos del Gobierno de Cantabria, Agencia Estatal de Administración Tributaria quien establece un precio de referencia de mercado, que es el que se establece como límite mínimo en la subasta.

Habrá que dar cuenta a la Comunidad Autónoma como exige el artículo 109 de citado Texto legal.

El órgano competente para aprobar la enajenación y Pliego de condiciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto por el artículo 23.f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander en coordinación con la Disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos.

Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de este inmueble se ha procedido a depurar la situación física y jurídica del mismo, como exige el artículo 113 del citado Reglamento. En este sentido, hay que manifestar que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes municipales con el carácter de Bien Patrimonial, y está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento.

Los Pliegos de condiciones que regirán la subasta han de ser informados favorablemente por la Asesoría Jurídica e Interventor de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª, letra E, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local conforme a la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

La publicación de la subasta se efectuará con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para recepción de proposiciones, según lo previsto por el artículo 156.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional 12ª, que dispone un plazo mínimo de 15 días de publicación para los procedimientos abiertos.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

No se opta por subasta electrónica, a fin de garantizar la concurrencia que exige la Ley que se vería comprometida con el formato electrónico, y no siendo los particulares posibles interesados obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar la enajenación del local comercial sito en la Calle San Fernando nº 22 de Santander propiedad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de compraventa del inmueble descrito, mediante procedimiento abierto y subasta pública. El precio de licitación asciende a la cantidad de 150.689,74 € (sin impuestos). La enajenación se producirá a la oferta más alta partiendo del precio de licitación.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de condiciones que regirá la citada subasta.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que los posibles licitadores puedan presentar sus ofertas durante el plazo de 20 días naturales.

**QUINTO.** Trasladar el presente Acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**268/11. APROBACIÓN del expediente para adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de concesión de uso privativo de los Jardines de Pereda con la instalación, mantenimiento y explotación de un tiiovivo belle époque.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista de la necesidad de adjudicación del contrato de concesión de uso privativo de terreno de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de un tiiovivo belle époque, en los Jardines de Pereda.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vistos los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de concesión de uso privativo de terreno de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de un tiiovivo belle époque, en los Jardines de Pereda

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de condiciones administrativas particulares que regirán el procedimiento abierto y la concesión citada.

**TERCERO.** Publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), para que puedan presentarse ofertas por los licitadores por el plazo de 20 días naturales.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22





0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**269/12. ADJUDICACIÓN a Nordisven, S.L., la autorización para la ocupación de espacios en edificios administrativos para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y multiproductos.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente de adjudicación de la autorización para la ocupación de espacios en edificios administrativos para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y multiproductos en diversos centros municipales.

A la vista de la oferta presentada, la Mesa de Contratación designada en el Pliego para este procedimiento, en su reunión de fecha 8 de enero de 2025, propone la adjudicación de la licitación a favor de Nordisven, S.L., con NIF B-95845616, por ser la única oferta presentada y, por lo tanto, la más ventajosa económicamente para la Administración.

Visto el resto de la documentación aportada por el licitador propuesto adjudicatario, en la que acredita su capacidad y solvencia para el contrato, así como justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo prestado la garantía definitiva solicitada.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Declarar válido el procedimiento de licitación y la oferta presentada el licitador Nordisven, S.L., con NIF B-95845616.

**SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación de la autorización para la ocupación de espacios en edificios administrativos para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y multiproductos en diversos centros municipales a Nordisven, S.L., con NIF B-95845616, por ser la mejor oferta presentada en este procedimiento.

La adjudicación se realiza con estricta sujeción a los Pliegos de condiciones y la oferta económica y técnica presentada, que consiste en:

Importe del canon: 405 €/año (impuestos excluidos) por cada máquina que se instale. (no revisable).

El pago del canon correspondiente al primer año de la concesión deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

El pago del resto de las anualidades se hará efectivo en la misma fecha, sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento.

Dicho importe tendrá naturaleza de tasa a los efectos de su cobro. Si el concesionario no pagase el canon en el plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, incluso el recargo y los intereses de demora.

El plazo de la concesión: 2 años, prorrogable por 2 años más por anualidades, desde el Acta de inicio de la autorización.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo y la notificación al servicio de Gestión Tributaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**270/13. APROBACIÓN de la segregación de la parcela sita en Calle El Somo nº5.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Visto expediente tramitado para la permuta de suelos de titularidad municipal por suelo de titularidad privada con resultado de escritura de elevación a público de mencionada permuta mediante otorgada ante el Notario de Santander D. Emilio González-Madroño Gutiérrez a fecha 29 de febrero de 2024 al número de protocolo 578. Vista nota emitida por la Registradora de la Propiedad nº 5.

Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar la segregación de la parcela siguiente:

Descripción de la finca matriz:

*Urbana. Terreno destinado parcialmente a viario público en el pueblo de San Román de La Llanilla, Ayuntamiento de Santander en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en la Calle El Somo 50 de una superficie de mil ciento siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda al norte Ramón Diego y Pilar Bárcena; al sur, carretera; el este, herederos de Ignacio Gómez y Serapio Mora Cabrero; y oeste, Unidad de Actuación El Somo.*

Título de Adquisición: Pertenece al Ayuntamiento por título de reparcelación en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Santander D. Angel Velasco Ballesteros a fecha dieciséis de octubre de 2007.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5. Finca 14323, Tomo 2767 del Archivo, Libro 194, Folio 120.

Descripción de la parcela segregada 1:

*Porción de suelo para destinar a viario público de 787,60 m<sup>2</sup>, linda norte, sur y oeste con viario, este con el resto de la finca matriz. Su valor de acuerdo con la ponencia catastral veinte es de 4.944,35 €.*

*Valorada por los Servicios de Urbanismo en 4.944,35 €.*

*Título: Procede de la finca matriz Urbana. Terreno destinado parcialmente a viario público en el pueblo de San Román de La Llanilla, Ayuntamiento de Santander en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en la Calle El Somo 50 de una superficie de mil ciento siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda al norte Ramón Diego y Pilar Bárcena; al sur, carretera; el este heredero de Ignacio Gómez y Serapio Mora Cabrero; y oeste, Unidad de Actuación El Somo.*

*Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.*

*Naturaleza: Bien Patrimonial municipal del suelo.*

Como consecuencia de la segregación practicada y según informe emitido por el Arquitecto municipal el 28 de enero de 2025 el resto de la finca matriz pasa a tener 319,90 m<sup>2</sup> y se describe como sigue:

*Parcela Urbana de 319,90 m<sup>2</sup> con la siguiente descripción de linderos; al norte Calle El Somo, al este con fincas 09, 10 y 11 del Polígono 09312 del catastro de urbana; al sur, con la finca*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

10 del Polígono 09312 del catastro de urbana y con calle El Somo y al oeste con Calle Antonio López Cortés.

**SEGUNDO.** Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad la inscripción de las parcelas anteriormente descritas como fincas registrales independientes, tal y como se describen en el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se ausenta de reunión Dña. Noemí Méndez Fernández.

**271/14. RESOLUCIÓN anticipada del Convenio de cooperación suscrito con el Gobierno de Cantabria para el uso de los Locales 15 y 16 del Mercado del Este.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Resultando que se ha tenido conocimiento por parte del Gobierno de Cantabria de la voluntad de resolución de del Convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de diciembre de 2002, relativo a la cesión de uso del local número 15 y número 16 sitios en la planta baja del Mercado del Este de Santander.

Resultando que mediante Acuerdo del Pleno en sesión del 31 de octubre de 2002 se aprobó el Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander por el medio del cual el Ayuntamiento procede a la cesión de los locales 15 y 16 del Mercado del Este (de 32,44 m<sup>2</sup> cada uno) a la citada Consejería para que instale la Oficina de Turismo de Santander.

El plazo de duración de la cesión es de 30 años a partir de la firma del Convenio, hecho producido el 2 de diciembre de 2002, y por el que la Consejería de Hacienda, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria abonó una contraprestación de 194.968 € por el uso y disfrute de ambos locales durante dicho periodo.

La cláusula tercera del Convenio establece que: *Por motivos justificados de interés público podrá cualquiera de las partes instar la resolución del presente Convenio, con indemnización o sin ella, según proceda.*

Que según consta en los certificados emitidos por la Comunidad de Usuarios del Mercado del Este, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria está al corriente del pago de los recibos de cuotas mensuales no adeudando cantidad alguna por este concepto.

Que la resolución anticipada del citado Convenio se realiza con fecha de 1 de enero de 2025 y que por tanto conlleva la liquidación a favor del Gobierno de Cantabria de la cantidad proporcional que corresponde con el periodo no disfrutado, es decir, 51.449,89 €, teniendo en cuenta que la contraprestación abonada por 30 años, 360 meses, fue de 194.968 € (194.968: 360 = 541,58 € por mes) y que desde la firma del presente acuerdo de resolución anticipada restan 7 años y 9 meses, 95 meses, para la finalización del plazo establecido (541,58 € x 95 = 51.449,89 €).

El pago de dicha liquidación, importe máximo, se realizará tras subastar los locales objeto de la renuncia y una vez recibido el importe resultante de la subasta.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



1000098a3205009fc07e90f050a188

**PRIMERO.** Resolver anticipadamente el Convenio de cooperación suscrito con fecha 2 de diciembre de 2002 entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para el uso de los locales 15 y 16 del Mercado del Este.

**SEGUNDO.** Tomar posesión de los locales 15 y 16 del Mercado del Este.

**TERCERO.** El Ayuntamiento abonará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria la cantidad de 51.449,89 €, importe proporcional al tiempo que no se va a disfrutar de los inmuebles. El pago de dicha liquidación, importe máximo, se realizará tras subastar los locales objeto de la renuncia y una vez recibido el importe resultante de la subasta.

**CUARTO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria a fin de que muestre su conformidad con la resolución del Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**272/15. DECLARACIÓN de nulidad del Acuerdo de aprobación y firma del Convenio de colaboración con la Diócesis y Obispado de Santander para la construcción y posterior gestión de un albergue de peregrinos.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista de que con fecha 7 de febrero de 2025 se remitió al Ayuntamiento vía Sra. Presidenta del Gobierno de Cantabria, Dictamen del Consejo de Estado de fecha 30 de enero de 2025 (nº1867/2024) solicitado en trámite previsto por el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto que la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2024 en sesión ordinaria acordó:  
*Primero. Disponer una nueva iniciación del procedimiento de revisión administrativo iniciado por la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del Convenio de colaboración para la construcción y posterior gestión de un albergue de peregrinos en la Calle Limón nº 7 de Santander concertado entre el Ayuntamiento de Santander y la Diócesis y Obispado de Santander con fecha 18 de junio de 2020, solicitada por Hostales Santanderinos, S.L., Dña. Beatriz Díez Ramírez, Enjoy Santander, S.C., Hospedaje Magallanes, S.L., y Hostel Cabo Mayor, S.C., en ejecución de lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander a fecha 21 de febrero de 2023, en el juicio ordinario 153/2022.*

*Segundo. Declarar la conservación de los trámites y actuaciones precedentes llevados a cabo en el expediente de referencia. Sin perjuicio de lo anterior,*

*Tercero. Conceder nuevo trámite de audiencia a los interesados por plazo 15 días para que aleguen lo que a su derecho convenga y presenten los documentos y pruebas que consideren oportunos para sus intereses.*

*Concluido dicho periodo del trámite de audiencia a la vista del mismo, se efectuará la propuesta que corresponda para la remisión del expediente al Consejo de Estado solicitando la emisión de su informe preceptivo y posteriormente resolver por parte del Ayuntamiento al expediente.*

Visto que, evacuado el trámite de audiencia, el expediente fue remitido al Consejo de Estado solicitando la emisión de su informe preceptivo.

Visto que a fecha 30 de enero de 2025 se emite el siguiente Dictamen:

*Que procede revisar de oficio y, en consecuencia, declarar la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 9 de marzo de 2020 por el que se autoriza*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y al Diócesis y Obispado de Santander para la construcción y posterior gestión de un albergue de peregrinos, y del Convenio suscrito el 18 de junio de 2020.

Refiere el informe que procede declarar la nulidad del Acuerdo referido con base a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a lo previsto en el artículo 47.1.e) al haberse dictado *prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*, al haberse formalizado al margen de la normativa de subvenciones.

Deberá iniciarse procedimiento para la liquidación del Convenio.

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** De acuerdo con lo dispuesto por el Dictamen del Consejo de Estado de fecha 30 de enero de 2025, declarar la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020 por el que se autorizaba a la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Diócesis y Obispado de Santander para la construcción y posterior gestión de un albergue de peregrinos y, en su consecuencia, la nulidad del Convenio suscrito con fecha 18 de junio de 2020 y poner fin al procedimiento.

**SEGUNDO.** Se iniciará expediente para la liquidación del Convenio.

**TERCERO.** Trasladar el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria para su remisión al Consejo de Estado por la Excm. Presidenta.

**CUARTO.** Trasladar el presente Acuerdo a la Asesoría Jurídica municipal a fin de que ponga de manifiesto el Acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander en el Procedimiento de ejecución de Sentencia nº 38/2023 dimanante del Procedimiento Ordinario 157/2022.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

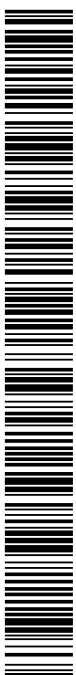
## LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

**273/16. INFORME de solicitud de licencia de actividad de venta de vehículos y accesorios y taller de reparación a emplazar en la Calle Faustino Cavadas nº 26, a instancia de Neumáticos APD del Norte, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Neumáticos APD del Norte, S.L., con CIF B-39822861, se ha presentado escrito en solicitud de licencia de actividad venta de vehículos y accesorios y taller de reparación de vehículos a emplazar en la Calle Faustino Cavadas nº 26, Nave 2, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a32050096c07e90f1050a188

o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental.

La solicitud de la ampliación de licencia de actividad tiene fecha 20 de septiembre de 2024, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010.

En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Arquitectura, Extinción de Incendios e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo.

En este sentido, de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que para recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a para, indicando igualmente que la remisión del expediente a implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto.

Por cuanto antecede, el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Neumáticos APD del Norte, S.L., con CIF B-39822861, en solicitud de licencia de actividad venta de vehículos y accesorios y taller de reparación de vehículos a emplazar en la Calle Faustino Cavadas nº 26, Nave 2, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### SERVICIOS SOCIALES

**274/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Ciudades Interculturales para el programa *Intercultural Cities*.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Ciudades Interculturales, como coordinadora de la Red de Ciudades Inteligentes, en el marco de colaboración activa en el programa *Intercultural Cities*, se considera necesaria la aprobación de un Convenio colaboración, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación *Ciudades Interculturales*, como coordinadora de la Red de Ciudades Inteligentes, en el marco de colaboración activa en el programa *Intercultural Cities*, para el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.500,00 € a la Asociación Ciudades Interculturales, con CIF G-66949470, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.22699, en concepto de cuota de socio de la Asociación del ejercicio 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### MEDIO AMBIENTE

**275/18. RESOLUCIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva del Plan de Acción contra el Ruido del término municipal de Santander.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local acordó, el 23 de diciembre de 2024, iniciar el expediente para la tramitación del Plan de Acción contra el Ruido de la ciudad Santander; y someter a información pública dicho documento por un plazo de un mes para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias.

El anuncio de información pública se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el lunes 20 de enero de 2025, y durante su exposición se presentaron ocho escritos de alegaciones en los cuales se hacen diversas observaciones al Plan de Acción contra el Ruido, y que se listan en la tabla siguiente:

	Alegante	Nº de Registro	Fecha
Alegación 01	Asoc. San Román en Acción	202500014863	15 de febrero de 2025
Alegación 02	Asoc. Pombo Cañadó	202500016667	20 de febrero de 2025
Alegación 03	Cantabristas	202500016705	20 de febrero de 2025
Alegación 04	Vox	202500016605	20 de febrero de 2025
Alegación 05	C.P. Lope de Vega 14	202500016711	21 de febrero de 2025
Alegación 06	C.P. Av. Valdecilla	202500011141	5 de febrero de 2025
Alegación 07	José Luis Borrego Fernández	202500013256	11 de febrero de 2025
Alegación 08	M.ª Carmen Lomba Gutiérrez	202500016624	20 de febrero de 2025

Recibidas las mismas, se procede a dar traslado de su contenido a la empresa autora del referido Plan de Acción contra el Ruido, la entidad Acústica y Telecomunicaciones, S.L. (Acusttel), conforme a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicio suscrito con la misma para la elaboración del Plan de Acción contra el Ruido en el término municipal de Santander.

Atendiendo a lo señalado en el punto anterior, con fecha 11 de marzo de 2025, se da entrada en este Ayuntamiento al informe de respuesta a las alegaciones al Plan de Acción contra el Ruido del término municipal de Santander, emitido por el autor del estudio y director técnico de la empresa adjudicataria del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Tras el estudio y análisis de las alegaciones presentadas, y visto el informe elaborado por el equipo redactor del Plan de Acción contra el Ruido, la Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial da respuesta motivada de las alegaciones/observaciones presentadas, incluyendo el documento completo y los escritos presentados, estimando una vez estudiadas las observaciones formuladas, que es necesaria la incorporación de alguna de las mismas en el Documento Plan de Acción contra el Ruido

A tenor de lo expuesto, por la Concejala delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguiente **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones numeradas: 01, 04, 05, 06, 07 y 08 y estimar parcialmente las alegaciones numeradas 02 y 03, en base a las aclaraciones y justificaciones contenidas en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el documento Plan de Acción contra el Ruido del término municipal de Santander, habiéndose incorporado aquellas observaciones estimadas (fecha marzo 2025), el cual se remite, junto con la presente documentación, para su aprobación definitiva.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

**CUARTO.** Publicar en la página web del Ayuntamiento de Santander ([www.santander.es](http://www.santander.es)) el Plan de Acción contra el Ruido del término municipal Santander.

**QUINTO.** Poner a disposición del Gobierno de Cantabria la documentación necesaria para su remisión a la Administración General del Estado, con el objeto de cumplir con las obligaciones de información a la Comisión Europea.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## CULTURA

**276/19. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Arcadia Cultural para la organización del VI Festival de Jazz de Santander.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Asociación Arcadia Cultural (CIF: G-09650425) para la organización del VI Festival de Jazz de Santander, a desarrollar los días 28 de julio a 2 de agosto de 2025 en Santander, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 60.000 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48017 del Presupuesto municipal vigente.

Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida.

**SEGUNDO.** Delegar en la Concejala de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



## PROTECCIÓN CIUDADANA

**277/20. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.CON.2024.00008 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Recurso de reposición presentado el día 8 de agosto de 2024 por D. J.L.M., titular del DNI 13760508-E, en nombre y representación de Dña. N.R.M.E.R., con NIE X-7636314-S, contra la resolución de imposición de fecha 11 de junio de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00008 por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander: Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana. La identificada tenía una fiesta en casa, se acude al lugar tras varias llamadas al 092. Al llegar a la calle del domicilio se escucha la música en tono elevado desde calles aledañas al tener las ventanas abiertas. Al indicarla los agentes que quitase la música se negó y comenzó a gritar a estos causando molestias a todos los vecinos en la siguiente dirección: Paseo General Dávila, Grupo San Francisco, nº 22, 39007 Santander, Cantabria, España el día 28 de octubre de 2023 según consta en el Boletín de Denuncia nº OM-26664-1 de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local números 425 y 431 por la que se determina:

*(...) imponer a Dña. N.R.M.E.R. (NIE X-7636314-S) una sanción de multa de 1.500,01 € como autor/a responsable de una infracción muy grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados (...)*

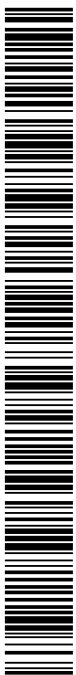
### Antecedentes de Hecho:

Por D. J. L. M., titular del DNI 13760508-E, en nombre y representación de Dña. N.R.M.E., con NIE X-7636314-S, se presentó el día 8 de agosto de 2024 en el Registro General del Ayuntamiento, escrito formulando recurso de reposición contra la Resolución de imposición de fecha 11 de junio de 2024 citada, alegando no estar de acuerdo con los hechos denunciados manifestando que lo narrado en la denuncia es un relato falso, falta de notificación de la incoación del expediente sancionador y el hecho de que no consta ningún dato objetivo respecto a la gravedad de la sanción para ser calificada como muy grave por lo que solicita se proceda a modificar la Resolución impugnada estableciendo la no existencia de sanción administrativa.

### Fundamentos de Derecho:

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 20.a) (Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Santander.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que: *....Asunto: Recurso de reposición presentado el día 8 de agosto de 2024 por D. J.L.M. titular del DNI 13760508-E en nombre y representación de Dña. N.R.M.E.R. con NIE X-7636314-S contra la resolución de imposición de fecha 11 de junio de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00008 por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander: Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad*



0000098a32050096c07e90f050a188

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

ciudadana. La identificada tenía una fiesta en casa, se acude al lugar tras varias llamadas al 092. Al llegar a la calle del domicilio se escucha la música en tono elevado desde calles aledañas al tener las ventanas abiertas. Al indicarla los agentes que quitase la música se negó y comenzó a gritar a estos causando molestias a todos los vecinos. en la siguiente dirección Paseo Gral. Dávila, Grupo San Francisco nº 22, 39007 Santander, Cantabria, España el día 28 de octubre de 2023 según consta en el Boletín de Denuncia nº OM-26664-1 de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local números 425 y 431 por la que se determina: ...imponer a Dña. N.R.M.E.R. (NIE X-7636314-S) una sanción de multa de 1.500,01 € como autor/a responsable de una infracción muy grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados. ... En el recurso presentado en plazo el 8 de agosto de 2024, el/la interesado/a alega no estar de acuerdo con los hechos denunciados manifestando que lo narrado en la denuncia es un relato falso, falta de notificación de la incoación del expediente sancionador y el hecho de que no consta ningún dato objetivo respecto a la gravedad de la sanción para ser calificada como muy grave por lo que solicita se proceda a modificar la Resolución impugnada estableciendo la no existencia de sanción administrativa. Se solicita informe de ratificación a los agentes de la Policía Local que formularon el boletín de denuncia. En fecha 15 de agosto de 2024 se emite informe por los agentes nº 425 y 431 en el que se indica que "Los agentes actuantes se ratifican en la denuncia, ya que pudieron comprobar los hechos denunciados a las 5:20 horas de la madrugada. Dicen en el recurso que los agentes solo hablaron por el telefonillo, siendo falso ya que estuvieron en el rellano del quinto piso hablando con la denunciada y en ese momento se la pidió la identificación y se la informó que iba a ser propuesta para sanción. Por lo que respecta a la falta de notificación de la Resolución de incoación, indicar que ésta se realizó enviándola a Calle Paseo General Dávila Grupo San Francisco nº 22-5º dcha. de Santander (Cantabria) y tras dos intentos de entrega fallidos efectuados los días 10 de enero de 2024 a las 10:29 horas y 11 de enero de 2024 a las 18:06 horas en los que resultó Ausente se publica en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de abril de 2024 por lo que se ha procedido según el procedimiento legalmente establecido (artículo 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas). Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. N.R.M.E.R. (NIE X-7636314-S) contra la resolución de imposición de fecha 11 de junio de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00008 y confirmar la Resolución impugnada.

Tercero. Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 127.1 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal Delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. J.L.M. titular del DNI 13760508-E en nombre y representación de Dña. N.R.M.E.R. (NIE X-7636314-S) contra la resolución de imposición de fecha 11 de junio de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00008 y confirmar la Resolución impugnada.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al/a la interesado/a.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**278/21. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.CON.2024.00495 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



1000098a3205009fc07e90f050a188

Recurso de reposición presentado el día 18 de marzo de 2025 por D. A.M. titular del NIE Z-1271468-X contra la resolución de imposición de fecha 14 de febrero de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00495 por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander (perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana): Personados en el lugar de los hechos, donde varios varones se encuentran arrojando vasos, se observa a la persona denunciada el cual se encuentra gritando en un estado de alteración. Es llamado a la calma dado que empiezan a asomarse vecinos, perturbando gravemente la convivencia y el descanso de la ciudadanía. En la siguiente dirección Calle Río de la Pila, Santander, Cantabria, España el día 17 de noviembre de 2024, según consta en el Acta Denuncia de la misma fecha, formulada por los agentes de la Policía Nacional números 92081 y 100193 por la que se determina:

*(...) imponer a D. A.M. (NIE Z-1271468-X), una sanción de multa de 1.500,01 € como autor/a responsable de una infracción muy grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados (...)*

**Antecedentes de Hecho:**

Por D. A.M. titular del NIE Z-1271468-X se presentó recurso de reposición registrado el día 18 de marzo 2025 contra la resolución de imposición de fecha 14 de febrero de 2025 citada alegando en su defensa que no ha presentado alegaciones tras la notificación de la Resolución de Incoación porque la misma se envió a la Cocina Económica (Calle Tantín nº 27 bajo Santander), lugar en el que está empadronado, y la asistencia al mencionado Centro no ha sido ordenada en esas fechas próximas a Navidad. Que se presentó escrito en el que el denunciado asume la infracción que se le impone en importe reducido por imposibilidad de hacer frente a los 1.500,01 € fijados, por lo que solicita se estime el recurso presentado declarando la nulidad o subsidiariamente su anulabilidad, revocándose y dejándose sin efecto, hasta el momento de notificación del acuerdo de incoación, pudiendo aplicarse el importe reducido de la multa y procediendo a estimar solicitud de fraccionamiento de la deuda formulada por el recurrente ya que el mismo acepta las consecuencias de participar en la situación descrita y asume que ha de pagar la multa, si bien solicita que sea por el importe reducido para poder hacer frente a la misma y previa aceptación de fraccionamiento.

**Fundamentos de Derecho:**

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 20.a) (Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Santander.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que *....Asunto: Recurso de reposición presentado el día 18 de marzo de 2025 por D. A.M. titular del NIE Z-1271468-X contra la resolución de imposición de fecha 14 de febrero de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00495 por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander (Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana): Personados en el lugar de los hechos, donde varios varones se encuentran arrojando vasos, se observa a la persona denunciada el cual se encuentra gritando en un*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

estado de alteración. Es llamado a la calma dado que empiezan a asomarse vecinos, perturbando gravemente la convivencia y el descanso de la ciudadanía. en la siguiente dirección Calle Río de la Pila, Santander, Cantabria, España el día 17 de noviembre de 2024, según consta en el Acta Denuncia de la misma fecha, formulada por los agentes de la Policía Nacional números 92081 y 100193 por la que se determina: ...imponer a D. A.M. titular del NIE Z-1271468-X una sanción de multa de 1.500,01 € como autor/a responsable de una infracción Muy Grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.... En el recurso presentado en plazo el 18 de marzo de 2025, el/la interesado/a manifiesta que no ha presentado alegaciones tras la notificación de la Resolución de incoación porque la misma se envió a la Cocina Económica (Calle Tantín nº 27 bajo Santander), lugar en el que está empadronado, y la asistencia al mencionado Centro no ha sido ordenada en esas fechas próximas a Navidad. Que se presentó escrito en el que el denunciado asume la infracción que se le impone en importe reducido por imposibilidad de hacer frente a los 1.500,01 € fijados, por lo que solicita se estime el recurso presentado declarando la nulidad o subsidiariamente su anulabilidad, revocándose y dejándose sin efecto, hasta el momento de notificación del acuerdo de incoación, pudiendo aplicarse el importe reducido de la multa y procediendo a estimar solicitud de fraccionamiento de la deuda formulada por el recurrente ya que el mismo acepta las consecuencias de participar en la situación descrita y asume que ha de pagar la multa, si bien solicita que sea por el importe reducido para poder hacer frente a la misma y previa aceptación de fraccionamiento. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, la notificación de la Resolución de Incoación fue enviada a la dirección que figura en el Acta Denuncia Calle San Celedonio nº 187, 1º B 39001 Santander Cantabria, siendo devuelto a origen por Dirección Incorrecta por lo que se notifica a la dirección que figura en el Padrón Municipal Calle Tantín nº 27 bajo 39001 Santander (Cantabria), (Dirección por otra parte, que el interesado señala como lugar elegido a efectos de notificaciones en el escrito registrado el 18 de marzo de 2025 en el que formula recurso de reposición) en el que resultando entregada a las 10:56 horas del día 13 de diciembre de 2024 a D. F.M. (DNI 13752542-Z). La notificación de la Resolución de Imposición fue enviada a Calle Tantín nº 27 bajo 39001 Santander (Cantabria), resultando entregada a las 12:30 horas del día 21 de febrero de 2025 a D. F.M. (DNI 13752542-Z) cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 41.4, 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 41.4: En los procedimientos iniciados de oficio, .... las Administraciones Públicas podrán recabar ...los datos sobre el domicilio del interesado recogidos en el Padrón Municipal ... Artículo 42: Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente .... Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. Por lo que la notificación se ha realizado correctamente, de tal forma que si no se presentaron alegaciones a la Resolución de incoación, se procede a dictar la resolución del procedimiento sancionador que recae con fecha 14-02-2025 y en la que ya no es posible aplicar las reducciones previstas en el Artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común debiendo, por tanto, abonar el importe íntegro de la sanción (1.500,01 €). Respecto a su falta de medios económicos, comunicarle que puede solicitar fraccionamiento del pago del importe de la sanción dirigiéndose a la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, en la Calle Antonio López, nº 6 (942 200 691). Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. A.M. titular del NIE Z-1271468-X contra la Resolución de imposición de fecha 14 de febrero de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00495 y confirmar la resolución impugnada.

Tercero. Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. A.M. titular del NIE Z-1271468-X contra la resolución de imposición de fecha 14 de febrero de 2025 relativa al

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	06/05/2025 11:22
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00495 y confirmar la Resolución impugnada.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**279/22. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.VEL.2024.00067 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el 5 de febrero de 2025, por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF E-39285036), (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 14 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00067, por colocación de un macetero sin autorización en la siguiente dirección: Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, el día 16 de junio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (CIF E-39285036), según consta en el boletín de denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 305, por la que se determina:

*...imponer a D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF E-39285036), una sanción de multa de 150,00 € como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados... por ser constitutivos de infracción Leve.*

**Antecedentes de Hecho**

Por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) se presentó el 5 de febrero de 2024, en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 14 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00067 por colocación de un macetero sin autorización en la siguiente dirección: Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, el día 16 de junio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (CIF E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 305., alegando nulidad del expediente por no haberse notificado la resolución al titular de la empresa La Bodega afectada directamente por los hechos imputados, tener la empresa y la terraza autorización de fecha 21 de julio de 2023 y negando que el macetero a que se refiere la denuncia corresponda a su empresa por lo que solicitan la anulación del procedimiento por falta de notificación y por error en la persona.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 17.g) (El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que: *Asunto. Recurso de reposición presentado fuera de plazo en relación al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 63 de fecha 31 de diciembre de 2013), señalado con el núm. SPO.VEL.2024.00067. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 17.g): El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas del Ayuntamiento de Santander. En fecha 5 de febrero de 2025, D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) presentó en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 14 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00067, por colocación de un macetero sin autorización en la siguiente dirección Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, el día 16 de junio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (CIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 305. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, la notificación de la Resolución de imposición se puso a disposición de La Bodega, C.B. con CIF E-39285036 a las 13:00 horas del día 15 de octubre de 2024 (notificación telemática) siendo rechazada por el sistema por caducidad a las 03:32 horas del día 27 de octubre de 2024 cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 40, 41.5 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso se produjo el día 5 de febrero de 2025. Por lo tanto, la interposición del recurso no se ha producido dentro del plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Y más concretamente, el artículo 30.4 que dice: ...Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.... En consecuencia, el plazo de presentación del recurso ha finalizado el día 27 de noviembre de 2024. Así se acredita del examen del expediente. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado, por estar fuera de plazo.

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036) contra la resolución de imposición de fecha 14 de octubre de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00067 por estar fuera de plazo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**280/23. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.VEL.2024.00084 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



1000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**reguladora de la ocupación del dominio público.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el 5 de febrero de 2025, por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00084, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma resulte legalizable: Autorización para 9 mesas y 36 sillas y a la llegada de los agentes hay instaladas 12 mesas y 44 sillas en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 16 de junio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (CIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309, por la que se determina:

*(...) imponer a D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), una sanción de multa de 600,01 € como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados por ser constitutivos de infracción grave.*

**Antecedentes de Hecho**

Por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) se presentó el 5 de febrero de 2024, en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00084, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma resulte legalizable: Autorización para 9 mesas y 36 sillas y a la llegada de los agentes hay instaladas 12 mesas y 44 sillas en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 16 de junio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (CIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309 alegando nulidad del expediente por no haberse notificado la Resolución al titular de la empresa La Bodega afectada directamente por los hechos imputados, tener autorización para la instalación de la terraza mesas y sillas desde el 21 de julio de 2023 y solicitando la anulación del procedimiento por falta de notificación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 18 b): La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que: *...Recurso de reposición presentado fuera de plazo en relación al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 63 de fecha 31 de diciembre de 2013), señalado con el núm. SPO.VEL.2024.00084. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 18 b): La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas, veladores e instalaciones análogas del Ayuntamiento de Santander. En fecha 5 de febrero de 2025, D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) presentó en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (NIF E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 08-02-2025) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00084, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma resulte legalizable: Autorización para 9 mesas y 36 sillas y a la llegada de los agentes hay instaladas 12 mesas y 44 sillas en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 16 de junio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (NIF E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, la notificación de la Resolución de imposición se puso a disposición*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

de La Bodega, C.B. con NIF E-39285036 a las 08:51 horas del día 16 de octubre de 2024 (notificación telemática) siendo rechazada por el sistema por caducidad a las 03:35 horas del día 28 de octubre de 2024 cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 40, 41.5 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso se produjo el día 5 de febrero de 2025. Por lo tanto, la interposición del recurso no se ha producido dentro del plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Y más concretamente, el artículo 30.4 que dice: ...Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.... En consecuencia, el plazo de presentación del recurso ha finalizado el día 28 de noviembre de 2024. Así se acredita del examen del expediente. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado, por estar fuera de plazo.

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00084 por estar fuera de plazo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**281/24. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.VEL.2024.00112 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el 5 de febrero de 2025, por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00112, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma resulte legalizable: Tiene instalada en la terraza 10 mesas y 44 sillas, teniendo autorización para 9 mesas y 36 sillas en Calle Joaquín Costa, 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 03-07-2024, hechos imputables a La Bodega, C.B.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22





1000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

(NIF E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309; por la que se determina:  
 (...) imponer a D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (NIF nº E-39285036), una sanción de multa de 600,01 € como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados... por ser constitutivos de infracción grave.

**Antecedentes de Hecho**

Por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) se presentó el 5 de febrero de 2024, en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (NIF nº E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00112, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma resulte legalizable: Tiene instalada en la terraza 10 mesas y 44 sillas, teniendo autorización para 9 mesas y 36 sillas en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 3 de julio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (NIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309; alegando nulidad del expediente por no haberse notificado la resolución al titular de la empresa La Bodega afectada directamente por los hechos imputados, tampoco consta notificación a la Comunidad de Bienes y la empresa y la terraza tienen autorización para instalación de terraza mesas y sillas desde el 21 de julio de 2023 por lo que solicitan la anulación del procedimiento por falta de notificación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 18.b) (la instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que: (...) *Recurso de reposición presentado fuera de plazo en relación al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 63 de fecha 31 de diciembre de 2013), señalado con el núm. SPO.VEL.2024.00112. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 18 b): La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable" de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas del Ayuntamiento de Santander. En fecha 5 de febrero de 2025, D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) presentó en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (NIF nº E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00112, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma resulte legalizable: Tiene instalada en la terraza 10 mesas y 44 sillas, teniendo autorización para 9 mesas y 36 sillas en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 3 de julio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (NIF nº E-39285036), según consta en el boletín de denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, la notificación de la Resolución de Imposición se puso a disposición de La Bodega, C.B. con NIF E-39285036 a las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2024 (notificación telemática) siendo rechazada por el sistema por caducidad a las 03:32 horas del día 27 de octubre de 2024 cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 40, 41.5 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso se produjo el día 5 de febrero de 2025. Por lo tanto, la interposición del recurso no se ha producido dentro del plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Y más concretamente, el artículo 30.4 que dice: ...Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.... En consecuencia, el plazo de presentación del recurso ha finalizado el día 27 de noviembre de 2024. Así se acredita del examen del expediente. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: desestimar el recurso de reposición presentado por el/la interesado/a, por estar fuera de plazo.

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036) contra la Resolución de imposición de fecha 11 de octubre de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00112 por estar fuera de plazo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**282/25. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.VEL.2024.00134 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el 5 de febrero de 2025, por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025, contra la Resolución de imposición de fecha 29 de noviembre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00134, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma no resulte legalizable: Coloca dos (2) baldas y cuatro (4) taburetes junto a la fachada, siendo denunciado por el mismo hecho hace escasas semanas, y haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes en Calle Joaquín Costa, 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 3 de julio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (NIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309; por la que se determina:

*(...) imponer a D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), una sanción de multa de 3.000,01 € como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados por ser constitutivos de infracción Muy grave”.*

Antecedentes de Hecho

Por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) se presentó el 05-02-2024, en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 8 de febrero de 2025) contra la Resolución de imposición de fecha 29 de noviembre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00134 por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma no resulte

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

legalizable: Coloca dos (2) baldas y cuatro (4) taburetes junto a la fachada, siendo denunciado por el mismo hecho hace escasas semanas, y haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 3 de julio de 2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (NIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309 alegando nulidad del expediente por cuanto no se ha notificado Resolución al titular de la empresa La Bodega, afectada directamente por los hechos imputados, tampoco consta notificación a la Comunidad de Bienes, que la empresa y la terraza tienen autorización para instalación de terraza mesas y sillas desde el 21 de julio de 2023 por lo que solicitan la anulación del procedimiento por falta de notificación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 19 b) (La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que: (...) *Asunto. Recurso de reposición presentado fuera de plazo en relación al expediente sancionador instruido por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 63 de fecha 31 de diciembre de 2013), señalado con el núm. SPO.VEL.2024.00134. Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 19 b): La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas del Ayuntamiento de Santander. En fecha 5 de febrero de 2025, D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) presentó en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036), recurso de reposición (registrado en el Ayuntamiento el 08-02-2025) contra la Resolución de imposición de fecha 29 de noviembre de 2024 relativa al expediente SPO.VEL.2024.00134, por instalación de mesas y sillas sin autorización cuando la misma no resulte legalizable: Coloca dos (2) baldas y cuatro (4) taburetes junto a la fachada, siendo denunciado por el mismo hecho hace escasas semanas, y haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes en Calle Joaquín Costa nº 41, 39005 Santander, Cantabria, España, el día 03/07/2024, hechos imputables a La Bodega, C.B. (NIF nº E-39285036), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 290 y 309. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, la notificación de la Resolución de imposición se puso a disposición de La Bodega, C.B., con NIF E-39285036 a las 14:46 horas del día 29 de noviembre de 2024 (notificación telemática) siendo rechazada por el sistema por caducidad a las 03:38 horas del día 11 de diciembre de 2024 cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 40, 41.5 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso se produjo el día 5 de febrero de 2025. Por lo tanto, la interposición del recurso no se ha producido dentro del plazo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Y más concretamente, el artículo 30.4 que dice: ...Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.... En consecuencia, el plazo de presentación del recurso ha finalizado el día 11 de enero de 2025. Así se acredita del examen del expediente. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: desestimar el recurso de reposición presentado por el/la interesado/a, por estar fuera de plazo.*

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. J.A.M.V.R.L. (DNI 13700044-W) en nombre y representación de D. J.I.P.C. (DNI 13711109-G) titular del establecimiento de hostelería conocido comercialmente como La Bodega (CIF nº E-39285036) contra la resolución de imposición de fecha 29 de noviembre de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00134 por estar fuera de plazo.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**283/26. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.VEL.2024.00139 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el día 5 de diciembre de 2024 por Dña. G.C.S.S. (DNI 13734606-H) en nombre y representación de La Cepa del Papi, S.C., (NIF nº: J-39695580) contra la resolución de imposición de fecha 26 de noviembre de 2024 relativa al expediente sancionador nº SPO.VEL.2024.00139 tramitado por infracción del artículo 19.b) (La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas: Dispone de ocho (8) mesas altas y dieciséis (16) taburetes junto a la línea de la fachada. Tampoco muestra plano ni licencia en Calle Peñas Redondas nº 4 bajo, 39010 Santander, Cantabria, España, el día 5 de julio de 2024, hechos imputables a La Cepa del Papi, S.C. (NIF nº: J-39695580), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 325 por la que se determina:

*(...) imponer a La Cepa del Papi, S.C., (NIF nº: J-39695580) una sanción de multa de 3.000,01 € como autor responsable de una infracción muy grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados (...).*

Antecedentes de Hecho

Por Dña. G.C.S.S. (DNI 13734606-H) en nombre y representación de La Cepa del Papi, S.C., (NIF nº: J-39695580) se presentó escrito formulando recurso de reposición registrado en el Ayuntamiento de Santander el día 05-12-2024 contra la Resolución de imposición de fecha 26 de noviembre de 2024 citada, mediante el cual D. G.C.G.(DNI: 13727329-D) representante legal de la Sociedad Civil La Cepa del Papi, J-39695580, alega en su defensa que esta Sociedad tiene autorización municipal para la instalación de 9 Mesas, 36 sillas y 5 sombrillas en Calle Peñas Redondas 4 de Santander, Cantabria dictada por Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda de fecha 22 de febrero de 2022 (Expte. LYA.VEA.2021.00236) por un plazo de 5 años (adjunta copia de la citada Resolución y plano de ocupación de vía pública elaborado y sellado por el Servicio de Arquitectura), por lo que conforme a los hechos descritos y acreditados los elementos fácticos imputados en la denuncia no resultan ciertos, de manera que no es posible su imputación y lógicamente tampoco la imposición de sanción alguna y en aplicación de las previsiones del artículo 89.1 de la Ley 39/20215 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción) solicita la estimación del recurso de reposición y la revocación de la Resolución del procedimiento sancionador sin imposición de sanción alguna.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a32050096c07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 19.b) (La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo. Que en fecha 21 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que: (...) *Asunto: recurso de reposición presentado el día 5 de diciembre de 2024 por Dña. G.C.S.S. (DNI 13734606-H) en nombre y representación La Cepa del Papi, S.C., (NIF nº: J-39695580) contra la resolución de imposición de fecha 26 de noviembre de 2024 relativa al expediente sancionador nº SPO.VEL.2024.00139 tramitado por infracción del artículo 19.b) (La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas: Dispone de ocho (8) mesas altas y dieciséis (16) taburetes junto a la línea de la fachada. Tampoco muestra plano ni licencia en Calle Peñas Redondas, 4 bajo, 39010 Santander, Cantabria, España, el día 5 de julio de 2024, hechos imputables a La Cepa del Papi, S.C. (NIF J-39695580), según consta en el boletín de denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 325 por la que se determina: ...imponer a La Cepa del Papi, S.C., (NIF nº: J39695580) una sanción de multa de 3.000,01 € como autor responsable de una infracción muy grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.... En el recurso presentado en plazo el 5 de diciembre de 2024, D. G.C.G. (DNI: 13727329-D) representante legal de la Sociedad Civil La Cepa del Papi, J-39695580, alega que esta Sociedad tiene autorización municipal para la instalación de 9 Mesas, 36 sillas y 5 sombrillas en Calle Peñas Redondas nº 4 de Santander, Cantabria dictada por Resolución del Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda de fecha 22 de febrero de 2022 (Expte. LYA.VEA.2021.00236) por un plazo de 5 años (adjunta copia de la citada Resolución y plano de ocupación de vía pública elaborado y sellado por el Servicio de Arquitectura), por lo que conforme a los hechos descritos y acreditados los elementos fácticos imputados en la denuncia no resultan ciertos, de manera que no es posible su imputación y lógicamente tampoco la imposición de sanción alguna y en aplicación de las previsiones del artículo 89.1 de la Ley 39/20215 de Procedimiento Administrativo Común (inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción) solicita la estimación del recurso de reposición y la revocación de la resolución del procedimiento sancionador sin imposición de sanción alguna. Por el Servicio de Policías se solicita informe a la Policía Local que es emitido con fecha 16 de diciembre de 2024 en el que se indica lo siguiente: El agente comprueba en Licencias que el referido establecimiento tenía permiso vigente para colocarlo como estaba, siendo notificado ese mismo día que tenía un plazo de 10 días para adecuarla a la legislación vigente (no pegada a la fachada). Por lo tanto el agente considera que estaba correctamente en ese momento, aunque se procederá a denunciarlo por no tener el plano expuesto correctamente. El agente estima por tanto la alegación. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: Primero. Estimar el recurso de reposición por Dña. G.C.S.S. (DNI 13734606-H) en nombre y representación de La Cepa del Papi, S.C., (NIF nº: J39695580) contra la resolución de imposición de fecha 26 de noviembre de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00139 y proceder a su Archivo. Segundo. Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20240339900P305L000001”.*

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal Delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Estimar el recurso de reposición por Dña. G.C.S.S. (DNI 13734606-H) en nombre y representación de La Cepa del Papi, S.C. (NIF nº: J-39695580) contra la Resolución de imposición de fecha 26 de noviembre de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00139 y proceder a su archivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**SEGUNDO.** Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20240339900P305L000001.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### PROTECCIÓN CIVIL

**284/27. APROBACIÓN de solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la adquisición de un vehículo para Protección Civil.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Vista la Orden PRE/20/2025, de 10 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil durante el año 2025, previstas en las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/11/2025, de 11 de marzo.

El Concejal delegado de Protección Civil, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Solicitar al Gobierno de Cantabria la subvención regulada por dicha Orden, para la adquisición de vehículo para Protección Civil.

**SEGUNDO.** Adoptar el compromiso y asumir el costo de llevar a cabo dicha adquisición.

**TERCERO.** Destinar un presupuesto de 25.000 € para la adquisición de 2 Quads, cumpliendo con lo dispuesto en el punto anterior.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### SALUD

**285/28. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios de Cantabria para el Programa de gestión de colonias felinas.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, en el marco de las competencias que ostenta el Municipio, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en materia de protección de la salud, promueve la suscripción de un Convenio con el Ilustre Colegio de Veterinarios de Cantabria que tiene por objeto articular la colaboración necesaria para la ejecución del Programa de gestión de colonias felinas por el método CER (captura, esterilización y retorno), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2024, y, en particular, la práctica de esterilizaciones, marcaje auricular, desparasitación, atención de gatos heridos o enfermos procedentes de colonias y progresiva identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento, pudiendo adherirse a este instrumento aquellas clínicas veterinarias interesadas en colaborar en los objetivos previstos.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



0000098a3205009fc07e90f050a188

El presente Convenio responde también a la necesidad de cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que estableció que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, lo que incluye la atención sanitaria de los animales, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado y el establecimiento de planes de control poblacional de las colonias, siguiendo los criterios de mapeo y censo de los gatos del término municipal.

La cuantía del Convenio asciende a 12.750 €, que se imputará a la partida del Presupuesto de 2025, 01005 3110 48005. Los gastos por el importe total se acreditarán mediante la presentación de facturas de las clínicas veterinarias adheridas al Convenio por las intervenciones realizadas respecto de gatos ferales y, en su caso, las facturas por los gastos de incineración de animales que deban ser sacrificados y que se contraten con horno crematorio.

En consecuencia, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Veterinarios de Cantabria que tiene por objeto articular la colaboración necesaria para la ejecución del Programa de gestión de colonias felinas por el método CER (captura, esterilización y retorno).

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.750 € a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria, con CIF Q-3971001-G, con cargo a la partida 2025.01005.3110.48005 del Presupuesto General (operación 220250009553.)

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### FONDOS EUROPEOS

**286/29. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el proyecto de divulgación de temas europeos *Viaje a la Navidad Europea*.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las Bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades; así como lo reflejado en el Anexo III de la Orden HAC/ 4 /2025, de 10 de febrero, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025; y según los informes obrantes en el expediente, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la participación del Ayuntamiento de Santander en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025 de acuerdo con el procedimiento regulado en la Orden HAC/4/2025, de 10 de febrero, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2025, así como presentar la solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria.

Aprobar el proyecto *Viaje a la Navidad Europea 2025*, con un presupuesto de gasto de 4.500€. Solicitar una ayuda por importe de 4.500 € para la financiación de las actuaciones correspondientes al proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22



1000098a3205009fc07e90f050a188

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Facilitar a la Sra. Alcaldesa, quien ostenta la máxima representación del Ayuntamiento de Santander, y cuenta con capacidad para actuar en su nombre, a la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**287/F. APROBACIÓN del Programa de colaboración educativo con el Centro Integrado de Formación Profesional nº 1 para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo.** Se justifica la urgencia que el comienzo del Módulo está previsto para el día 29 de abril. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Santander ha recibido propuesta del Centro Integrado de Formación Profesional nº 1 para la formalización de un Programa de colaboración educativo, por el que un alumno del citado centro realizará el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el Ayuntamiento, en el ámbito de su especialidad formativa vinculada a prevención de riesgos profesionales en el ciclo formativo de grado superior.

El Programa de colaboración se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/02/2024, de 8 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. No supone coste alguno para el Ayuntamiento, puesto que es la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de Cantabria quien se hace cargo del coste de la Seguridad Social.

En consecuencia, la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el Programa de colaboración educativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Centro Integrado de Formación Profesional nº 1, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) por parte de un alumno del citado centro, en el ámbito de prevención de riesgos profesionales en el ciclo formativo de grado superior.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las once horas y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	06/05/2025 11:22